



Núm. 96 Martes, 20 de Mayo de 2014 D.L.:CO-1-1958

## Sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrógráfica del Guadalquivir. Córdoba

Información pública autorización de vertido provisional de pluviales procedentes del proyecto de urbanización del sector industrial SI-11 al cauce del Arroyo Tablada, en el Término Municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

p. 2861

## IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se hace público el depósito de los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación de Comerciantes, Empresarios y C.C.A. de Montoro (ACOEP), 14/578

p. 2861

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0435/13

p. 2861

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Citación para comparecer al acto de la Vista del expediente CO-14/2014-JAT

p. 2861

## VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Montalbán. Continuación Residencia de Ancianos. (SCC-ECO-119/2013)"

p. 2862

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Cabra. Parque Público en el Sistema General PAUR2 (SCC-ECO 99/2013)"



p. 2862

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras SCC-ECO136/2013 "1ª Fase de la Instalación Eléctrica de la Plaza de Toros en Priego de Córdoba"

p. 2862

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Rehabilitación de Edificio para Centro Cultural y de Desarrollo Local en Belalcázar. ECO-6/2014

p. 2862

#### Ayuntamiento de Cabra

Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra en el ámbito de la calle Nicolás Albornoz, 4

p. 2863

Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra en el ámbito de la modificación ordenanza Abierta Extensiva, artículo 8.142 "Ocupación Bajo rasante" y artículo 8.143 "Edificabilidad neta"

p. 2863

## Ayuntamiento de Córdoba

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de Concurso Oposición, en turno de promoción interna, incluidas en la oferta pública de empleo 2012

p. 2864

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Doña Mencía

p. 2868

Modificación del artículo 17 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Doña Mencía

p. 2870

Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Asimilados a fuera de Ordenación en el término municipal de Doña Mencía

p. 2870

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 2872

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se avocan las competencias delegadas mediante Decreto 252/2011 y se efectúan otras delegaciones

p. 2876

## Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública expediente sobre nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Montoro al sacerdote don Rafael Rabasco Ferreira, Párroco que fuera de San Bartolomé de Montoro

p. 2876

#### Ayuntamiento de Pozoblanco

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba cuya finalidad es facilitar a los ciudadanos la presentación de documentos dirigidos a la Diputación Provincial en el Registro Municipal

p. 2877

## Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público aplicable a las visitas turísticas guiadas a museos, exposiciones, monumentos histórico-artísticos y centro o lugares análogos, realizados por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas Municipales

p. 2877

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica la imposición de la cuarta multa de carácter coercitivo por incumplimiento de la orden dada a los propietarios en relación con la unidad de Ejecución número 13

p. 2877

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil sobre delegación de las funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde doña Verónica Morillo Baena

p. 2878

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se acuerda proceder a la ejecución sustitutoria de las medidas cautelares ordenadas y relacionadas en la Unidad de Ejecución, número 13

p. 2878

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado de Primera Instancia Número 6. Córdoba

Expediente de dominio 87/2014 para inmatriculación de la mitad indivisa de finca Rústica terreno de secano al sitio de Los Llanos en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba

p. 2878

## Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento 313/2013. Ejecución número 72/2014: Notificación Auto

p. 2879

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 66/2014: Notificación Resolución

p. 2880

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

## Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Edicto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sobre expedientes de declaraciones responsables de inicio de actividad

p. 2881

## Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía (CEMER)

Información pública Presupuesto General del Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía (CEMER), ejercicio 2014

p. 2881

# Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de

Córdoba por el que se publican las subvenciones concedidas, con carácter excepcional, durante el primer trimestre del ejercicio 2014

p. 2881



## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrógráfica del Guadalquivir Córdoba

Núm. 2.968/2014

Pasur, con domicilio en Paseo Agustín Aranda, 2, 14920 Aguilar de la Frontera, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de vertido provisional de pluviales procedentes del proyecto de urbanización del sector industrial SI-11 al cauce del Arroyo Tablada, en el Término Municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Córdoba, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Córdoba, Avenida del Brillante, 57 14012-Córdoba Teléfono 957 35 28 90 Fax: 957 35 292 72, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en la Zona de Córdoba de esta Confederación. Córdoba. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

## **JUNTA DE ANDALUCIA**

# Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.082/2014

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 09:00 horas del día 05/05/2014, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación de Comerciantes, Empresarios y C.C.A. de Montoro (ACOEP), 14/578, cuyos ámbitos territorial y profesional son, provincial y de empresarios, siendo sus promotores don Francisco Calero Moreno, don Francisco González Fuentes y don Francisco J. Magdalena Caballero

Córdoba, 5 de mayo de 2014. El Jefe del Departamento CMAC, Fdo. Rafael Delgado Romero.

## Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.038/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0435/13, incoado a don Antonio Flores Utrera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Flores Utrera.

N.I.F./C.I.F.: 26.252.024P.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0435/13. Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 28 de abril de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

## Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 3.269/2014

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Arcas Caronte S.L., que tenía su anterior domicilio en calle Puente Vadillo, 19, 14900-Lucena (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

En expte. sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 726 €, se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expediente CO-14/2014-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad, por Impago porte realizado 18/10/13 Lucena-León, contra Arcas Caronte S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 6/10/2014, a las 10:30 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba a 9 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## Diputación de Córdoba

Núm. 3.067/2014

Anuncio Formalización de Contrato

- 1. Entidad adjudicadora:
- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
  - c. Número de expediente: SCC- ECO-119/2013.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion
  - 2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Montalbán. Continuación Residencia de Ancianos. (SCC-ECO-119/2013)".
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1 y 45.21-45215212-6.
  - 3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - 4. Valor estimado del contrato: 167.519,01 €.
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 167.519,01 €. Importe total: 202.698 € (IVA incluido).
  - 6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 11/04/2014.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 25/04/2014.
  - c. Contratista: Construcciones Montalbeñas Osuna López, S.L.
  - d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 162.221,58  $\in$ . Importe total: 196.288,11  $\in$  (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 6 de mayo de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.068/2014

#### Anuncio Formalización de Contrato

- 1. Entidad adjudicadora:
- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
- c. Número de expediente: SCC- ECO-99/2013.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
- http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion
- 2. Objeto del contrato:
- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Cabra. Parque Público en el Sistema General PAUR2 (SCC-ECO 99/2013)".
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21, 45.3 y 45.4 45212220-4.
  - 3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.

- 4. Valor estimado del contrato: 239.463,63 €.
- 5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 239.463,63 €. Importe total: 289.751 € (IVA incluido).
  - 6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 08/04/2014.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 25/04/2014.
- c. Contratista: Andaluza Representación Gestión y Obras, S.A. (Argonsa).
  - d. Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 207.532,40 €. Importe total: 251.114,20 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, 6 de mayo de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.069/2014

#### Anuncio Formalización de Contrato

- 1. Entidad adjudicadora:
- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
  - c. Número de expediente: SCC- ECO 136/2013.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion

- 2. Objeto del contrato:
- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: SCC-ECO136/2013 "1ª Fase de la Instalación Eléctrica de la Plaza de Toros en Priego de Córdoba".
  - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.31- 45311000-0.
  - 3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - 4. Valor estimado del contrato: 152.914,95 €.
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 152.914,95 €. Importe total: 185.027,09 € (IVA incluido).
  - 6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 10/04/2014.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 25/04/2014.
  - c. Contratista: Electricidad Alcalá Zamora, S.L.
  - d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 115.485,61 €. Importe total: 139.737,59 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 6 de mayo de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.268/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abaio relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Rehabilitación de Edificio para Centro Cultural y de Desarrollo Local en Belalcázar. ECO-6/2014.

Córdoba a 13 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.726/2014

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra en el ámbito de la calle Nicolás Albornoz, 4, promovida por don Juan Antonio Montilla Porras.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a inscribir la presente Modificación en el Libro de Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de expediente SI-Aa010 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 6.022, y entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo la Ordenanza de esta modificación del PGOU aprobada, la siguiente:

1.1. Fines y Objetivos

Cambio de zonificación de alturas de una parcela para adecuarla a sus colindantes.

1.2. Características de la Ordenación

Se adecua la altura de la parcela en cuestión a B+4, es decir, cuatro plantas de altura.

1.3. Distribución de Usos

No se modifican los usos.

1.4. Alineaciones

No se modifican las alineaciones.

1.5. Rasantes

No se modifican las rasantes.

1.6. Edificabilidad y Número de Plantas

La edificabilidad máxima y el número de plantas será la que sique:

Número de plantas: cuatro plantas (B+3).

Edificabilidad: la que le corresponde por ordenanza.

- 1.7. Ordenanza Tipológica
- 1.8. Será de aplicación la ordenanza de la Zonificación Casco

Antiguo 1, que se define en el PGOU, y que no se modifica.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Cabra a 11 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.727/2014

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra en el ámbito de la modificación ordenanza Abierta Extensiva, artículo 8.142 "Ocupación Bajo rasante" y artículo 8.143 "Edificabilidad neta", promovida por don José Plata Rosales.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a inscribir la presente Modificación en el Libro de Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de expediente SI-Aa011 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 6.026, y entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo el texto de la normativa urbanística modificada el que se detalla a continuación:

"Subsección Undécima: Condiciones Particulares de la zona de edificación Abierta Extensiva

.../...

Artículo 8.142 (P) Ocupación Bajo rasante.

Las construcciones bajo rasante podrán ocupar, además de la superficie ocupada sobre rasante, una banda de hasta cinco (5) metros de anchura exterior a la línea de edificación del bloque, pudiendo llegar hasta los linderos.

Artículo 8.143 (p) Edificabilidad neta

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por uno de los siguientes coeficientes:

- a) Parcelas con altura máxima establecida de 3 plantas (PB+2) y superficie superior a 1.500 m²: 1,25 m²t/m²s.
- b) Parcelas con altura máxima establecida de 4 plantas (PB+3) y superficie superior a 1.500 m²: 1,5 m²/m²s.
- c) Parcelas con altura máxima establecida de 3 plantas (PB+2) y superficie igual o inferior a 1.500 m²: 1,375 m²t/m²s.
- d) Parcelas con altura máxima establecida de 4 plantas (PB+3) y superficie igual o inferior a 1.500 m²: 1,65 m²t/m²s.

.../...

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Cabra a 14 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.



## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.072/2014

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2012

#### **BASES**

#### I. Objeto de la Convocatoria

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de Concurso Oposición en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C 1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Códigos: 1267 y 1278.

#### II. Requisitos de los/as Aspirantes

Segunda. Los/as aspirantes que concurran a esta convocatoria mediante el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en las bases segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### III. Solicitudes

Cuarta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo ante de ser certificadas.

Quinta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento corporativo
- b) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la catego-

ría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

- c) Fotocopia de la titulación requerida.
- d) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Documentos debidamente autentificados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

#### IV. Admisión de Aspirantes

Sexta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### V. Tribunal Calificador

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, encuadrado en los Subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera

El Tribunal actuará validamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Octava. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### VI. Sistema de Selección

Décima. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de Capacitación.



#### A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo II.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxime prevista en la fase de oposición

## B) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario, elaborado por los miembros del Tribunal, de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración mínima de 1 hora para superar esta parte es de 43 (61,4%).

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Undécima. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "O", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Duodécima. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. Las pruebas se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ±2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimocuarta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoquinta. Una vez terminada, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, así como el de las personas propuestas para su nombramiento.

#### VII. Presentación de Documentos

Decimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

VIII. Periodo de Prácticas y Formación

C) Curso de Capacitación:

Decimoctava. Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Decimonovena. Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Estas personas serán nombradas como funcionarios/as de carrera junto con el resto de los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación de esta convocatoria

Vigésima. A los/as aspirantes nombrados/as como Oficiales en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigesimoprimera. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimosegunda. Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimotercera. Podrán ser causas de baja inmediata como Oficial en prácticas, por resolución del Alcalde, a propuesta de la



Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimocuarta. Si los/as aspirantes no superasen el referido Curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concursooposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

#### IX. Calificación Definitiva

Vigesimoquinta. La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

## X. Propuesta Final y Nombramiento

Vigesimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Oficiales de Policía Local.

Vigesimoséptima. Una vez nombrados/as por el Alcalde, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

#### XII. Normas Finales

Vigesimoctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Directora General de RR.HH. y Salud Laboral, Antonia Luisa Sola Navas.

## ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVI-SION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4 puntos):

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, as titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### B) ANTIGÜEDAD (máx. 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
  - C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4 puntos):

C-1 Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C-2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C-1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos):

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la

Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente titulo o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.
- d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.
- e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

## ANEXO II

## TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLA-ZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL

- 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

- BOP Córdoba
  - 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
  - 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  - 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
  - 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
  - 9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
  - 10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
  - 11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
  - 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
  - 13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
  - 14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
  - 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
  - 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
    - 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
  - 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconó-
    - 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
  - 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
  - 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
  - 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
  - 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Cor-
  - 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
  - 25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones
  - 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

- 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.034/2014

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo al Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2009, queda aprobado definitivamente el citado Reglamento cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha

## "REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

Exposición de Motivos

El artículo 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los artículos 189 y 190 precedentes, se determinarán en Reglamento Especial.

La importancia para la promoción del pueblo de Doña Mencía de actuaciones y logros de los mencionados que hayan destacado de forma relevante por sus actuaciones o aportaciones al municipio, así como los méritos que concurren en determinadas personas, necesitan de una regulación que reconozca los mismos.

Capítulo I

Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los

honores y distinciones a conceder por el Ayuntamiento de Doña Mencía y el procedimiento y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones que otorgue la Corporación Municipal de este Ayuntamiento.

#### Artículo 2

- 1. Con la sola excepción del Rey, ninguna de las distinciones y honores regulados en este Reglamento podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinación jerárquica, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.
- 2. En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberán ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

#### Capítulo II

#### Clases de Honores y Distinciones

#### Artículo 3

Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Doña Mencía podrá conceder en función de lo previsto en el artículo 1, serán los siguientes:

- 1.1. Título de Hijo/a Predilecto/a del municipio de Doña Mencía.
- 1.2. Título de Hijo/a Adoptivo/a del municipio de Doña Mencía.
- 1.3. Medalla de Honor del Ayuntamiento de Doña Mencía.
- 1.4. Honores fúnebres.
- 1.5. Monumentos y rotulación a título honorífico de plazas, parques, calles y paseos.
- 2. Las distinciones señaladas en el apartado anterior deberán entenderse concedidas a título honorífico, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

#### Capítulo III

De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a del Municipio de Doña Mencía

#### Artículo 4

- 1. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales, o por servicios prestados en beneficio del municipio de Doña Mencía.
- 2. La concesión de título de Hijo/a Adoptivo/a del municipio de Doña Mencía podrá otorgarse a las personas que, no habiendo nacido en este municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.
- 3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el/la fallecido/a hayan concurrido los merecimientos antes señalados.

## Artículo 5

- 1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a, ambos de igual rango, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.
- 2. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, salvo que se trate de un caso excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria y por unanimidad.

## Artículo 6

1. La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a será acordada por el Pleno Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales y concejalas asistentes a la sesión, y previo expediente en el que deberán

quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estas distinciones.

- 2. Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega a la persona distinguida o a sus familiares, en el caso de reconocimientos a título póstumo, en sesión solemne, del diploma y de la insignia que acrediten la distinción.
- 3. El expresado diploma contendrá de manera muy sucinta el nombre y apellidos y una breve reseña de los merecimientos que han justificado la concesión.

#### Artículo 7

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a del municipio de Doña Mencía tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a los que ésta concurra.

#### Capítulo IV

De la Medalla de Honor del Ayuntamiento de Doña Mencía Artículo 8

- 1. La Medalla de Honor del Ayuntamiento de Doña Mencía es una distinción municipal, creada para premiar los méritos y distinciones que concurran en personalidades, entidades o colectivos, tanto nacionales como extranjeras, por servicios prestados en beneficio del municipio de Doña Mencía.
  - 2. La medalla tendrá el carácter de condecoración.
  - 3. La concesión de la medalla estará limitada a dos al año.
- 4. La concesión de la citada medalla requerirá el acuerdo adoptado por dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, previo expediente en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen el otorgamiento.

#### Artículo 9

1. La medalla llevará grabado, en el anverso, el Escudo Heráldico del municipio y, en el reverso, la siguiente leyenda: "Medalla de Honor del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía", el nombre y apellidos del distinguido o, en su caso, la denominación de la entidad reconocida, y la fecha de concesión.

#### Capítulo V

#### De los Honores Fúnebres

Artículo 10. Declaración de Luto Oficial

- 1. El Ayuntamiento podrá declarar luto oficial en el término municipal durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para la localidad o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.
- 2. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.
- 3. La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondearán a media asta y con crespón negro en los edificios de titularidad municipal más representativos.

#### Capítulo VI

Monumentos y Rotulación a Título Honorífico de Plazas, Calles, Parques y Edificios

## Artículo 11

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento, previo expediente tramitado al efecto, la decisión de erigir a título honorífico, monumentos conmemorativos de hechos o personajes relevantes, o de colocar rótulos o placas en vías públicas, plazas, parques o edificios de titularidad municipal.

Capítulo VII
Procedimiento

Artículo 12

- BOP Córdoba
  - 1. Para la concesión de los honores y distinciones previstos en este Reglamento, será precisa la instrucción del oportuno expediente en el que se acrediten los méritos y circunstancias de la persona o entidad a la que se pretenda distinguir.
  - 2. El procedimiento se iniciará por la Alcaldía mediante Resolución, ya sea porque se ha propuesto el nombramiento por una entidad o asociación del municipio o de oficio por el propio Ayuntamiento, y siempre que haya sido aprobado previamente por el Consejo Local de Participación Ciudadana.
  - 3. En dicha Resolución, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar, y se nombrará al/a la Instructor/a del procedimiento, que será un miembro electo de la Corporación Municipal, actuando como Secretario/a un funcionario o funcionaria municipal.

#### Artículo 13

- 1. El/La Instructor/a practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos de la persona propuesta, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias, todos los cuales quedarán incorporados al expediente.
- 2. Una vez concluido el trámite anterior, el órgano instructor remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de Resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Ésta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del correspondiente acuerdo previo dictamen del Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana de la Entidad.

## Artículo 14

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria convocada al efecto, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de las personas o entidades propuestas, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

#### Artículo 15

- 1. El Ayuntamiento comunicará el nombramiento a la persona o entidad interesada, y se le citará para que comparezca a la entrega de la distinción, que efectuará el Sr. Alcalde o la Sra. Alcaldesa en acto solemne, ya reseñado, con asistencia de la Corporación en Pleno y del público que lo desee.
- 2. En el caso de que las distinciones se otorguen a título póstumo, se entregarán a un familiar de la persona reconocida.

#### Artículo 16

Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a una persona o entidad de uno de los reconocimientos regulados en este Reglamento, si aquélla modificase tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hicieran no merecedor del reconocimiento otorgado en su día.

## Disposiciones Adicionales

Primera. En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en la vigente legislación sobre Régimen Local.

Segunda. Los expedientes administrativos que se incoen para el otorgamiento de los reconocimientos regulados en este Reglamento constarán de:

- 1. Propuesta de iniciación del expediente.
- 2. Certificación de la Resolución de la Presidencia por la que se

decrete la incoación del expediente así como el nombramiento del/de la Concejal/a Instructor/a y del funcionario o funcionaria municipal que actuará como Secretario/a.

- 3. Información detallada y suficientemente autorizada, con especificación de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona, entidad, corporación o grupo, objeto de la propuesta inicial de distinción.
  - 4. Propuesta del Concejal o Concejala Instructor/a.
- 5. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno concediendo el reconocimiento.
  - 6. Notificación del acuerdo a la persona o entidad distinguida.
- 7. Copia del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del acuerdo de concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento

Doña Mencía, 5 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Núm. 3.035/2014

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación del artículo 17 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 3 de marzo de 2014, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo nuevo texto del artículo modificado se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### "Artículo 17. Organización

- 1. Es competencia del Ayuntamiento la organización interna del Mercadillo, correspondiendo a los Servicios Municipales. Queda prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto del Mer-
  - 2. El número de puestos del Mercadillo se fija en veintiséis (26).
- 3. En orden a la adjudicación de las parcelas se establecen módulos de ocho metros de longitud cada uno por cinco metros de profundidad quedando numerados del 1 al 26".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 2 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Núm. 3.039/2014

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Asimilados a fuera de Ordenación en el término municipal de Doña Mencía, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria del día 3 de marzo de 2014, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las

normas reguladoras de dicha jurisdicción.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMI-NISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILA-DOS A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOÑA MENCÍA

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación, previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a las que ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo de seis años desde la finalización de las mismas, sin que por parte de esta Administración se haya instruido expediente y recaído resolución ordenando la restauración de la legalidad, así como de las obras, instalaciones y construcciones sobre las que hubiera recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, cuya ejecución deviniera en imposible en los términos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística mencionado.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso de suelo, en particular a las obras, construcciones y edificaciones que se han ejecutado en contra de las previsiones de la ordenación urbanística, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido por el transcurso del plazo de seis años desde su finalización total.

Sólo se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando no se de ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la finalización total de las obras.
- b) Que las obras, construcciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentren dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial, así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Los actos y usos de parcelaciones recogidos en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. Solicitud

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios de los actos de uso del suelo, a los que hace referencia el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Doña Mencía la adopción de resolución administrativa por la que se declare dichas obras, construcciones o instalaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse a la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4. Inicio del Procedimiento

1. El titular de los actos de uso del suelo, en particular de obras, construcciones o instalaciones solicitará del órgano municipal competente resolución por la que se acuerde declaración de haber transcurrido el plazo para la adopción de medidas de protección o restablecimiento de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en su día adoptada.

- 2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación por triplicado:
- Copia del título de propiedad de la parcela en la que se ubica la obra, construcción o instalación, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Plano de situación cartográfica oficial a escala 1:5.000 en la que se grafíe la edificación a inscribir.
- Plano de parcela acotado por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las construcciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.
- Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas.
- Fotografía de cada una de las fachadas de la construcción, obra e instalación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño de 10 x 15 centímetros.
- 3. La solicitud deberá identificar suficientemente el inmueble sobre el que se han llevado a cabo las obras, construcciones o instalaciones objeto de la resolución administrativa que se pretende obtener, señalando su referencia catastral y número de finca registral.

Artículo 5. Tramitación del Procedimiento

Una vez presentada la solicitud con la totalidad de los documentos especificados en el artículo anterior, se procederá a la inspección de las obras, construcciones o instalaciones por los servicios técnicos municipales, comprobándose la veracidad de los datos aportados y de la situación constructiva en que se encuentra el inmueble, emitiendo el correspondiente informe en el que, en su caso, se incluirán las obras de obligada ejecución por parte del solicitante que resulten necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona y el ornato o paisaje del entorno.

Se emitirá igualmente informe jurídico sobre la adecuación de la resolución pretendida a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Artículo 6. Acreditación de la Antigüedad de las Construcciones Corresponde a los interesados la acreditación de la antigüedad de las construcciones, obras o instalaciones a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación de las mismas, que impide a la Administración el ejercicio de acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, en los términos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. Competencia

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar las medidas de protección o de restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilado a régimen de fuera de ordenación corresponde a la Alcaldía, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 8. Plazos para Resolver

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al



interesado en el plazo de tres meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento, siempre y cuando a la misma se acompañe la totalidad de los documentos requeridos, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación y procedimiento administrativo común, incluidos los plazos para subsanación de deficiencias de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado la resolución expresa, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 9. Contenido de la Resolución

En la Resolución que se dicte sobre la solicitud deberá constar:

- 1. Que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para la adopción de medidas cautelares o definitivas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- 2. Declaración de en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, determinando la obra, construcción o instalación sobre la que recae y especificando las superficies útiles y construidas.
  - 3. Determinación de la parcela catastral.
- 4. Sometimiento expreso al artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, señalando expresamente las obras que se podrán llevar a cabo, previa licencia, así como que la declaración no incidirá en la competencia municipal de planeamiento.
- 5. Las obras, construcciones e instalaciones que, en su caso, no se incluyan en la declaración.
- 6. Declaración expresa de que en un plazo de cinco años no está prevista la expropiación o demolición.

Artículo 10. De la Inscripción en el Registro de la Propiedad

La Resolución administrativa por la que se declare al inmueble en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación se inscribirá en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable a las Obras, Construcciones e Instalaciones asimiladas al Régimen de fuera de Ordenación

Todas las obras construcciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

Artículo 12. Obras Excepcionales

- 1. Con carácter general solo podrán realizarse obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme el destino establecido.
- 2. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación sobre los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición en el plazo de cinco años. Obras que no darán lugar al incremento del valor de la expropiación.
- 3. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente, podrán autorizarse e incluso exigirse la ejecución de obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad, ornato y entorno paisajístico.

Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Artículo 13. Otorgamiento de Licencias de Ocupación y de Utili-

zación

Sobre las construcciones, obras o instalaciones declaradas en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación podrán concederse licencias de ocupación y de utilización, siempre que las mismas sean conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud.

Tales licencias describirán la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación y precisarán el régimen aplicable a las mismas, otorgándose bajo la condición de su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

En el caso de imposibilidad material o legal de ejecución, tales licencias solo serán otorgadas en el caso de que la indemnización por equivalencia que se hubiera fijado hubiera sido íntegramente satisfecha.

Artículo 14. Efectos del Régimen de Asimilación al de fuera de Ordenación

Las obras construcciones e instalaciones al que sea de aplicación el régimen de asimiladas estarán sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 15. Prestación de Equivalencia

En situación idéntica al del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán las obras, construcciones e instalaciones sobre las que se hubiera establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 16. Formación de Censo

El Ayuntamiento procederá a la confección de un censo de las obras, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de haber transcurrido el plazo de seis años desde su total finalización.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 2 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.036/2014

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones



por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el

Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera, 29 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.



 Procedimiento que motiva la notificación:
 PROCEDIMIENTO DE APREMIO

 Órgano responsable de la tramitación:
 DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4315

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3937DSB	25709558C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
24/2014	AGUILAR BALTA JOSE ANTONIO		-Actuaciones Previas-
0120DPB	30790592D	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
153/2013	ALCAIDE LUNA JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
4346CTD	72680133H	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
248/2013	AROSTEGUI GUTIÉRREZ MIGUEL		-Resolución Sin Alegaciones-
CO9635O	X9701121C	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
26/2014	BALACI MARIA		-Actuaciones Previas-
CO1331AT	28746706H	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
71/2014	BALLESTEROS MORCILLO Mª DOLORES		-Actuaciones Previas-
3592DCB	30831488B	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
64/2010	BERNAL DUGO DOLORES		Sin Alegaciones.
SE4597DU	75391406M	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
241/2013	BERSABÉ RODRÍGUEZ MARCELINO		-Resolución No Identificación Conductor-
9740GVF	14617925E	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
57/2014	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCÍO		-Actuaciones Previas-
1702HGF	30801034D	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
227/2013	COCA CASTILLA JUAN ALBERTO		-Incoación-
ZA4905H	X9430412K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
254/2013	DAICIU TIBERIU		-Incoación-
ZA4905H	X9430412K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
255/2013	DAICIU TIBERIU		-Incoación-
7719DZC	X2054850F	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
21/2013	DUROIL GABRIEL		-Resolución Sin Alegaciones-
1322HDS	30459957E	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
8/2013	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
4515DSK	30545602S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
273/2013	FUENTES CARMONA F. JAVIER		-Incoación-
CO1999W	X8998825Y	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
237/2013	GALATAN ANGHEL		-Incoación-
CO1999W	X8998825Y	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
240/2013	GALATAN ANGHEL		-Incoación-
CO1999W	X8998825Y	1.500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
243/2013	GALATAN ANGHEL		-Resolución No Identificación Conductor-
7503CNY	80235450L	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
181/2013	GARCÍA LOZADA CAROL JESSENIA		-Incoación-
CO3217AN	X8746411V	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
178/2013	ISTINA IOAN MARIUS		-Incoación-
6307FLJ	30794627L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1/2014	LEAL CALDERON MANUEL		-Actuaciones Previas-
2556GTB	15402713G	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
226/2013	LOPEZ GUISADO MARIA INMACULADA		-Incoación-
BA1935Y	X8568114Q	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
244/2013	LUCA CORINA	,	-Incoación-
9367FSP	B14855316	600.00	NUEVA LEY TRÁFICO
	MARTINEZ CASTELL, S.L.	,	-Resolución No Identificación Conductor-
252/2013	W/ (KT) 14L2 O/ (O) LLL, O.L.		
252/2013 7314BRB	45887725B	100.00	NUEVA LEY TRÁFICO



 Procedimiento que motiva la notificación:
 PROCEDIMIENTO DE APREMIO

 Órgano responsable de la tramitación:
 DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4315

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7314BRB	45887725B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
242/2013	MARTÍNEZ TORRECILLAS MODESTO JOAQUÍN		-Incoación-
2162GHK	30061652P	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3/2014	MAYER MARTINEZ JUAN		-Actuaciones Previas-
1959FMN	B14639124	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
49/2014	MONTAJES Y SERVICIOS DEMACOR S.L.		-Actuaciones Previas-
1420CNG	45747608X	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
492/2010	MORA HERRERA YENIFER		Sin Alegaciones.
2882CDH	E14792808	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
239/2013	MULTISERVICIOS Y REFORMAS AZAHARA C.B.		-Incoación-
5803CNF	15403429F	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
44/2013	OREJUELA CONRADO JOSE MARÍA		-Resolución Sin Alegaciones-
B9024TH	80114689P	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
286/2013	OSTOS PRADAS ANGELES		-Incoación-
8762BSV	30823740Z	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
268/2013	OSUNA TROYANO MIGUEL		-Actuaciones Previas-
3736FSG	B14457253	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
29/2014	PINTURAS Y DECORACIONES TORRALBO RAMÍREZ S.L.		-Actuaciones Previas-
7400GGF	75382254F	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
86/2013	REYES AMAYA Mª DOLORES		-Resolución Sin Alegaciones-
7544CMB	14636791M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
4/2014	RODRIGUEZ BORJA MANUEL JESUS		-Actuaciones Previas-
4692HCF	77121140R	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
56/2014	SANCHEZ GOMEZ SORAYA		-Actuaciones Previas-
SE3083DC	X1833436Z	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
175/2013	STEFAN FLORICA		-Incoación-
SE3083DC	X1833436Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
261/2013	STEFAN FLORICA		-Actuaciones Previas-
CO3898AX	B14707657	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
73/2013	TRATAMIENTOS AGRICOLAS OSCAR, S.L.		-Resolución Sin Alegaciones-
1643FSB	32707977E	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
302/2013	VILARIÑO LOPEZ ADRIAN		-Actuaciones Previas-



## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.074/2014

La Alcaldesa-Presidenta, con fecha 29 de abril, dictó la resolución 2014/00000199, con el siguiente tenor literal:

#### "Decreto

Visto el Decreto 459/2013, de 14 de noviembre, por el cual se avocaba tanto la competencia delegada en materia de empleo y personal, efectuada mediante Decreto 252/2011, de 14 de junio, como la delegación de firma de los actos administrativos que puedan recaer en los expedientes tramitados en este Ayuntamiento efectuada en don José Manuel Naranjo Correa, efectuada mediante Decreto 254/2011, de 14 de junio.

Visto el Decreto 313/2011, de 1 de agosto, por el que se revocaba la delegación genérica sobre apicultura efectuada a favor de don José Manuel Naranjo Correa y delegaba a favor de don Francisco López Arriaza.

Visto el Decreto 102/2014, de 4 de marzo, por el cual se avocaba las competencias delegadas mediante Decreto 252/2011, de 14 de junio, competencia genérica en materia de agua, incluidas las residuales, en materia de Medio Ambiente, Parques, Jardines, Ganadería y Protección Civil, a don José Manuel Naranjo Correa, y se delegaban éstas a su vez a favor de los concejales don Francisco López Arriaza y don Jesús Mª Pérez García.

Visto el Decreto 103/2014, de 5 de marzo, por el cual se cesaba como miembro de la Junta de Gobierno Local a don José Manuel Naranjo Correa y se designaba en su lugar a don Jesús Ma Pérez García.

Visto el Decreto 158/2014, de 2 de abril, por el cual se efectuaba delegación genérica en materia de aguas, incluidas aguas residuales, a favor de don Jesús Ma Pérez García.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 14 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### He Resuelto:

Primero. Avocar la Delegación Genérica en materia de Aguas, incluidas aguas residuales efectuada a nombre de don Francisco López Arriaza.

Segundo. Avocar la Delegación Genérica en materia de Medio Ambiente, Parques, Jardines, Ganadería y Protección Civil efectuada a nombre de don Jesús Mª Pérez García.

Tercero. Avocar la Delegación Genérica en materia de apicultura efectuada a favor de don Francisco López Arriaza.

Cuarto. Efectuar, al amparo de los artículos 43.3º y 5º ROF delegaciones genéricas y especiales, que incluirán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como de gestionarlos en el sentido más amplio, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros a nombre de don José Manuel Naranjo Correa:

- Delegación genérica sobre empleo y personal (excluida formación).
- Delegación genérica en materia de Aguas, incluidas aguas residuales, Medio Ambiente, parques y jardines.
  - Delegación genérica en materia de Ganadería y Apicultura.
  - Delegación genérica en materia de Protección Civil.

Quinto. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local este Ayuntamiento a don Jesús Mª Pérez García.

Sexto. Nombrar Segundo Teniente de Alcalde, con las funciones que a este cargo se atribuyen expresamente por el artículo 23.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a don José Manuel Naranjo Correa.

Séptimo. Designar y nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local este Ayuntamiento a don José Manuel Naranjo Correa.

Octavo. Delegar la firma de los actos administrativos que puedan recaer en los expedientes tramitados en este Ayuntamiento en don José Manuel Naranjo Correa. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación, debiendo hacerse constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación. No cabrá la delegación de firmas para la adopción de disposiciones de carácter general, resolución de recursos en los órganos que hayan dictado el acto objeto del recurso, resolución de expedientes de carácter sancionador ni en las materias que no sean legalmente delegables.

Noveno. Notifíquese expresamente a los concejales afectados y publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cór-

Décimo. Las delegaciones conferidas en la presente Resolución requerirán para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificado esta Resolución.

Undécimo. Las avocaciones que anteceden surtirán efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Mª Carmen Murillo Carballido, en Hornachuelos, de lo que, como Secretaria, doy fe".

Hornachuelos a 30 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Murillo Carballido.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.073/2014

Mediante reunión celebrada el pasado día 21 de abril de 2014, los instructores designados al efecto valoraron los méritos, servicios y circunstancias especiales que constan en el expediente incoado por Resolución número 726, firmada por la Alcaldía con fecha 14 de abril de 2014, para de acuerdo al artículo 59 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Montoro (B.O.P. número 174 de 14/10/05), y siguiendo lo dispuesto en sus artículos 20 al 26, sea nombrado Hijo Adoptivo de la Ciudad de Montoro el sacerdote don Rafael Rabasco Ferreira, Párroco que fuera de San Bartolomé de Montoro durante 18 años y Arcipreste del Alto Guadalquivir, quien ha destacado de forma extraordinaria por sus cualidades, méritos personales, dedicación y servicio en beneficio del pueblo y de la Ciudad de Montoro.

Asimismo se acordó exponer al público dicho expediente número 26/2014-SE-GEX 234 por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que al mismo se puedan formular cuantas adhesiones o reclamaciones se consideren oportunas. Transcurrido el citado plazo se someterá dicho expediente a la consideración del Pleno de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

#### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.037/2014

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada con fecha 31 de marzo de 2014, adoptó acuerdo de prorrogar por cuatro años el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 9 de abril de 2010, en aplicación del artículo 38.4.b de la Ley 30/92 (RJAP/PAC), cuya finalidad es facilitar a los ciudadanos la presentación de documentos dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba en el Registro Municipal.

Pozoblanco, 30 de abril de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

#### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.075/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1º. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público aplicable a las visitas turísticas guiadas a museos, exposiciones, monumentos histórico-artísticos y centro o lugares análogos, realizados por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas Municipales.
- 2º. Someter el expediente a información publica por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.
- 3º. Entender que el acuerdo ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

Puente Genil a 2 de mayo de 2014. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Verónica Morillo Baena.

Núm. 3.076/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Saneflor, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Góngora, número 11, de Córdoba, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"Resolución: Visto el expediente que se sigue sobre el estado de la Unidad de Ejecución, número 13, de esta localidad y trans-

currido que ha sido el plazo concedido al propietario, Saneflor, S.L., para llevar a cabo los trabajos ordenados por Resolución de fecha 18/07/2013, sin que éstos hayan sido efectuados según informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 24/04/2014, por la presente y en aplicación del artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se le impone la cuarta multa de 5.574,6 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifiquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos".

Lugar y forma de pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente número 0237 0056 20 9158832897 de BBK BANK (Calle Contralmirante Delgado Parejo, número 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el artículo 44 del citado Reglamento.

El plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Números 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, en el caso de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la interposición de Reclamaciones Económico-Administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrati-



vo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Puente Genil, 30 de abril de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 3.077/2014

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

"Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad los días 6 y 7 de mayo de 2014, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, He Resuelto:

Delegar la totalidad de mis funciones durante indicados días, en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 5 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.078/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Saneflor, S.L., con CIF número B-14.737.613, ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Góngora, número 11, de Córdoba, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"Resolución: Transcurrido que ha sido el plazo que se le concediera a Saneflor, S.L., con CIF número B-14.737.613, para la ejecución de la medida cautelar ordenada por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de 17/03/14, en la Unidad de Ejecución, número 13, de esta localidad, con advertencia de ejecución sustitutoria por la Administración Municipal, sin haberse realizado, lo que se constata con informe técnico unido al expediente.

Por el presente He Resuelto:

1º) Comunicar a la interesada que según informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 24/02/14, que figura en el expediente, el importe de ejecución de la medida cautelar asciende a la cantidad de 990 €, consistente en:

"Dado que el talud existente junto a la calzada, en la excavación en vaciado que hace esquina con la calle Sauce y calle Acebuche, presenta desprendimientos por las lluvias, y además, algunos vehículos circulan por el carril de la calle que linda con el mismo, a pesar de estar cortado al tráfico rodado con una señal de entrada prohibida. Se debe disponer vallado provisional a dos y medio metros, como mínimo, del borde del bordillo existente a lo largo de toda la excavación por la calle Acebuche".

2º) Proceder a la ejecución sustitutoria de la citada medida cau-

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Números 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente re-

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre".

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Puente Genil, 30 de abril de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado de Primera Instancia Número 6 Córdoba

Núm. 2.865/2014

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación

87/2014. Negociado: MT Sobre: Inmatriculación

Solicitantes: Francisco Perea Rojo y Manuel Perea Rojo

Procurador: Manuel Coca Castilla

Letrado: Antonio Esteban Rodríguez Rubio

DON MANUEL MILLÁN PADILLA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE CÓR-DOBA,

**HAGO SABER** 

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio número 87/2014, a instancia del Procurador don Manuel Coca Castilla, en nombre y representación de Francisco Perea Rojo y Manuel Perea Rojo, para la inmatriculación de la mitad indivisa de la siguiente finca:

Rústica. Pedazo de terreno de secano al sitio Los Llanos, término de Villaviciosa de Córdoba. Tiene una superficie de cinco hectáreas, quince áreas y dieciséis centiáreas, dedicada a siembra. Linda: Al Norte, con Antonio Fernández Carretero; al Sur, Manuel Nieto García; al Este, José Santos Nevado; y al Oeste, José Sánchez Machuca. Los linderos de la mitad indivisa cuya inscripción se interesa, son: Al Norte y Oeste, con parcela de Francisco Perea Rojo y Manuel Perea Rojo y con parcela catastral número 54 del polígono 60 de doña Victoria Infante Martínez; y al Este, con la parcela catastral número 51 del polígono 60, de don Alejandro Estévez Salieto. Referencia catastral de la parcela C 14073A060000550000XQ.

En cuanto a una mitad indivisa, figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba al Tomo 1.532, Libro 120, folio 58; Finca registral número 4.286.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de este fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de diez días siguientes a la publicación de este Edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo el presente Edicto de citación a los posibles herederos desconocidos de María Josefa Nieto Sánchez, persona de quien procede la finca, así como a los colindantes de la misma, y a Pedro Perea Rojo para el caso de que no pudieran ser hallados en los domicilios que como suyos constan en autos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.079/2014

Procedimiento. Ejecución de títulos judiciales 72/2014. Negociado: MI

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandantes: Salvador Juan Delgado, Luis Jiménez Torralbo, Luis Miguel Gato Morales, José Susín García y José López Caballero

Demandados: Fogasa y Corplay Montajes Eléctricos S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JU-DICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDO-RA

## HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2014, a instancia de la parte actora don Salvador Juan Delgado, don Luis Jiménez Torralbo, don Luis Miguel Gato Morales, don José Susín García y don José López Caballero contra Fogasa y Corplay Montajes Eléctricos S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 03/04/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a tres de abril de dos mil catorce. Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Salvador Juan Delgado, Luis Jiménez Torralbo, Luis Miguel Gato Morales, José Susín García y José López Caballero contra Fogasa y Corplay Montajes Eléctricos S.L., se dictó resolución judicial en fecha 29/10/2013 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha Resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado de lo Social Número 1 de Cór-

doba que con fecha 7/3/2014 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 189/2013.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S)

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de: A don José López Caballero, la cantidad de 5.460,64 euros en concepto de principal; a don José Susín García, la cantidad de 4.273,11 euros en concepto de principal; a don Salvador Juan Delgado, la cantidad de 1.199,83 euros de principal; a don Luis Jiménez Torralbo, la cantidad de 4.022,51 euros de principal; y a don Luis Miguel Gato Morales, la cantidad de 1.199,83 euros de principal, lo que hace un total de 16.155,92 euros de principal, más la de 3.231,18 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltma. Sra. doña Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

## La Magistrada-Juez

Y para que sirva de notificación a la demandada Corplay Montajes Eléctricos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.



Núm. 3.080/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2014. Nego-

ciado: MI

Sobre: Despidos

Demandante: Manuel Jesús Cordobés Rubio

Demandado: Pengjie Li

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA.

#### HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2014, a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Cordobés Rubio contra Pengjie Li, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 23/04/2014 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba Ejecutoria 66/14 (Dimanante de los Autos 577/13) Auto. En Córdoba, a 23 de abril de 2014.

#### Hechos

Primero. En los Autos 577/13 que se siguieron en este Juzgado por despido, recayó Sentencia número 258, de fecha 31/07/13, en la que estimando la demanda declaró improcedente el mismo, siendo el Fallo del siguiente tenor:

"Que debo estimar y estimo, la demanda formulada por don Manuel Jesús Cordobés Rubio contra Pengie Li, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 4 de marzo de 2013 tiene la consideración de un despido improcedente, y en consecuencia, condeno al empresario a que dentro del plazo legalmente establecido para ellocinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar firmeza- opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de setecientos veintiún euro con setenta y un céntimo de euro (721,71 €).

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 5/3/13-hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 16,31 euros/día.

Y las costas en los términos indicados en el FD 6º de esta Resolución".

Segundo. Dicha Sentencia adquirió la condición de firme en fecha 19/08/13 al no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, no habiéndose procedido por la demandada a la readmisión, ni al pago de la cuantía establecida en la Sentencia.

Tercero. En de fecha 13 de marzo de 2014 se solicitó por el actor la ejecución forzosa de la Sentencia dictada por no haberse procedido a la readmisión del trabajador ni abonadas las cuantías recogidas en el fallo de la misma. Solicitando que se dicte Auto por el que se condene a la demandada al abono de 914,27 € cantidad comprensiva de la cuantía de indemnización por despido de 721,71 € más 192,56 € de la tasación de costas aprobada definitivamente por Decreto de 8/01/14. Costas.

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación de 18/03/14 se

acordó citar a las partes a comparecencia conforme a la previsto en el artículo 280 de la LRJS, ante este Juzgado para el día de ayer a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose en el acto de la vista la solicitud de la extinción de la relación laboral así como otras alegaciones que se recogen en el soporte de grabación de la vista, que por no haberse solicitado en la demanda de ejecución, y constituir una modificación sustancial del suplico de la misma, no deben tenerse por efectuadas.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Los artículos 279 y ss. de la L.R.J.S. 36/11 establece que el Magistrado de lo Social dictará Auto en el que se acordará declarar Extinguida la Relación Laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir; y acreditado en el caso de autos que la empresa no ha readmitido al ejecutante, procede acceder a la pretensión de que se declare extinguida al día de la fecha la relación laboral existente entre ambas partes con las indemnizaciones previstas en el artículo 281 de la LRJS, y el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha del presente auto.

Segundo. No se aprecian circunstancias que justifiquen imponer la indemnización adicional prevista en la letra b) del citado artículo 281.2 de la LJS.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación SS<sup>a</sup> Ilma. Dijo:

#### Parte Dispositiva

Declarar extinguida la relación laboral entre don Manuel Jesús Cordobés Rubio y la empresa Pengie Li, por la no readmisión del trabajador despachándose ejecución contra la empresa demandada.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada Pengie Li, a pagar a don Manuel Jesús Cordobés Rubio las siguientes cantidades, salvo error aritmético, por los conceptos que se expresan:

- 721,71 € en concepto de indemnización por despido fijado en Sentencia + 627,93 € (14 meses desde el día siguiente al despido a fecha de este Auto x 33 días x 16,31 €/12 = 627,93 €). Total  $1.349,64 \in$ .
- Y como salarios de trámite  $6.752,34 \in \text{desde el } 05/03/13 \text{ fecha siguiente al despido al } 23/04/14, a fecha de este Auto = 414 días a razón de <math>16,31 \in .$

Condenando a la empresa Pengie Li, a estar y pasar por dicha declaración y al pago de las citadas cantidades, de las que deberán deducirse las cantidades percibidas por el ejecutante en los periodos en que, en su caso, haya prestado servicios para otras empresas, entre la fecha del despido y la de la presente Resolución o concurriera causa de incompatibilidad con su percibo.

Asimismo, al abono de 192,56 € conforme a la tasación de costas que devino firme.

Continúese la ejecución despachada por el importe fijado más el 10% calculado provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 452 de la LEC, contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente de su notificación.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Da Ma Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Stta. del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



Y para que sirva de notificación al demandado Pengjie Li, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## **OTRAS ENTIDADES**

## Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.065/2014

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de Resoluciones dictadas en procedimientos de Declaración Responsable que a continuación se relacionan, por las que se declara concluido el procedimiento de control posterior para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, con la determinación de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la misma.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen de Recursos: Contra la presente resolución, podrá interponer los siguientes recursos:

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 al 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

#### Procedimientos:

1. Traslado de resolución por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable presentada para el inicio de actividad de Bazar en calle El Avellano, 4.

Titular: Yuting, Li.

Número Expediente: 214/2012.

2. Traslado de resolución por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable presentada para el inicio de actividad de Comercio menor de Alimentación y Bebidas en calle López Amo, número 2.

Titular: Weicheng Zhou.

Número Expediente: 170/2012.

3. Traslado de resolución por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable presentada para el inicio de actividad de reforma en bar de 4ª categoría en calle Esc. Sebastián Cuevas, 3.

Titular: Antonia López Fernández. Número expediente: 172/2013.

4. Traslado de resolución por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable presentada para el inicio de actividad de Carnicería, charcutería, quesos y otros en Carretera Almacén, 40/1 de Cerro Muriano.

Titular: Alfredo Soler Díaz. Número expediente: 237/2003.

5. Traslado de resolución por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable presentada para el inicio de actividad de Lavandería en calle Dolores Ibárruri, 1.

Titular: Antonio Corpas Partera. Número expediente: 240/2003.

Córdoba 27 de marzo de 2014. El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luis Martín Luna.

## Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía (CEMER)

Núm. 3.081/2014

El Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales, en sesión de Consejo Rector de 30 de abril del 2014, acordó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del RD2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de Reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de no formularse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado el citado expediente.

El expediente en cuestión podrá ser examinado en las oficinas del Consorcio, sito en calle Ronda de la Manga, número 12 de Encinas Reales (Córdoba).

Encinas Reales 2 de mayo del 2014. La Presidenta del CE-MER, Fdo. Manuela J. Gómez Camacho.

# Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.066/2014

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la relación de subvenciones con carácter excepcional concedidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico durante el primer trimestre del ejercicio 2014:

- Al Ayuntamiento de Montalbán, CIF P1404000J, por importe de 7.168,24 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.00, para cofinanciar los gastos corrientes de instalación de carpa y 14 stands y de Publicidad (prensa, radio, TV, web y redes sociales) de la "II Feria del Vino de Tinaja y Gastronomía de Montalbán acordada por Decreto de Presidencia de fecha 26 de febrero de 2014.
- A la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, CIF G28799633, por importe de 2.364,12 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrien-

sidencia de fedel Río, CIF

tes de movilidad y estancia del I Congreso de productos diferenciados "Esto es otra cosa" acordada por Decreto de Presidencia de fecha 3 de marzo de 2014.

- Al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, CIF P-1405900-J, por importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.00, para cofinanciar los gastos corrientes de publicidad y promoción (prensa, radio, internet y redes sociales) de la celebración del "I Mercado Gastrocolono Molino del Rey" acordada por Decreto de Presidencia de fecha 3 de marzo de 2014.
- Al Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio Gala de Palma del Río, CIF S4111001F, por importe de 2.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00 para cofinanciar los gastos corrientes de inscripción, promoción, desplazamientos, alojamiento y manutención ocasionados por la "participación del equipo Clockwork 3.0 del I.E.S. Antonio Gala en la final nacional de la

First Lego League" acordada por Decreto de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2014.

- A la Asociación de Empresarios de Palma del Río, CIF G14728331, por importe de 3.273,60 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00, para cofinanciar los gastos corrientes de publicidad en prensa y radio de la IV Feria Multisectorial y de la Tapa 2014 acordada por Decreto de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2014.
- Al Ayuntamiento de Conquista, CIF P1402000B, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.00, para cofinanciar los gastos corrientes de publicidad en emisoras de radio, prensa y redes sociales de la celebración del II Día del Cordero acordada por Decreto de Presidencia de fecha 28 de marzo de 2014.

Córdoba 7 de abril de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.